

Complemento para la prevención del desalojo de familias y la falta de vivienda (FHEPS)

Hoja de datos (Spanish)

¿Qué es el FHEPS?

El FHEPS es un complemento para el alquiler para familias que reciben ayuda económica (CA) **y** que han sido desalojadas o que se enfrentan al desalojo, o que han perdido su vivienda por violencia doméstica. Las familias que han perdido su vivienda por motivos de salud o seguridad, o como resultado de ciertas decisiones judiciales, también pueden recibir el FHEPS.

El FHEPS se puede usar para permanecer en su casa, mudarse dentro de la ciudad de Nueva York o salir de un refugio si ya perdió su casa.

Si califica para recibir el FHEPS, parte de su alquiler será cubierto por un complemento FHEPS que se pagará directamente a su arrendador. El pago del FHEPS es adicional a la asignación para refugio que recibe por su caso de CA.

Si usted o alguien con quien comparte su apartamento o casa tiene ingresos, es posible que tenga que pagar parte del alquiler usted mismo.

¿Cómo sé si califico para el FHEPS?

Para calificar para el FHEPS, su familia debe incluir un niño menor de 18 años, un niño menor de 19 años que esté inscrito a tiempo completo en la escuela secundaria o en un programa vocacional o técnico, o una persona embarazada **y** usted debe tener un caso activo de CA **O**, si se encuentra en un refugio, calificar para recibir CA una vez que salga del refugio. También debe cumplir **UNO** de los siguientes requisitos:

- Está en un refugio de la Administración de Recursos Humanos (HRA).
- Está en un refugio del Departamento de Servicios para Personas Sin Hogar (DHS) y es elegible para un refugio de la HRA.
- Está en un refugio del DHS y lo desalojaron* en la ciudad de Nueva York en algún momento del año antes de ingresar al refugio.
- Actualmente está en proceso de desalojo en la ciudad de Nueva York o lo desalojaron* en la ciudad de Nueva York en los últimos 12 meses, o recibió una carta de requerimiento de pago del alquiler por parte de su arrendador o empresa administradora.

****Desahuciado puede significar:***

- *Un proceso judicial de desalojo en contra de usted o la persona en el contrato de alquiler de su vivienda.*
- *Un procedimiento de ejecución hipotecaria en su edificio o casa.*
- *Una determinación de una agencia de la Ciudad de que usted debe irse de su edificio o vivienda por motivos de salud o seguridad.*

¿Durante cuánto tiempo puedo recibir el FHEPS?

Las familias elegibles pueden recibir el FHEPS durante un máximo de cinco años. Puede solicitar una prórroga del FHEPS si sigue necesitando ayuda. Su grupo familiar debe cumplir todos los requisitos de elegibilidad y demostrar que tiene motivos justificados para solicitar la prórroga.

¿Cómo puedo saber cuánto pagará el FHEPS a mi arrendador y cuánto tendré que pagar yo?

La cantidad del complemento de alquiler del FHEPS para un grupo familiar dependerá de los ingresos de su grupo familiar y de la cantidad de personas en este. La cantidad se decide cuando se aprueba su solicitud del FHEPS.

El FHEPS y la asignación de CA para refugio cubrirán la totalidad del alquiler de muchas familias. Sin embargo, existen dos excepciones importantes en las que usted o un miembro de su grupo familiar pueden tener que pagar una parte del alquiler:

- Si alguien de su grupo familiar recibe CA y tiene ingresos, por ejemplo, de un trabajo.
- Si en su grupo familiar hay alguien que no necesite estar en su caso de CA, por ejemplo, alguien que reciba la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).

Debe pagar a su arrendador la diferencia entre lo que paga la HRA y la cantidad de su alquiler.

¿Cómo sé qué tamaño de apartamento debo buscar?

Los estándares de pago del FHEPS son la cantidad máxima de subsidio que pagará la HRA. Estos estándares se basan en las normas de la Sección 8 usadas por la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA). Los estándares basados en el tamaño de la familia para CA y el tamaño de la unidad se encuentran en la tabla de abajo (se aplican algunas excepciones. Por ejemplo, los grupos familiares que tienen ingresos CA e ingresos de alguien que no recibe CA):

Tamaño de la familia para CA	Tamaño de la unidad	Pago estándar *
1	Estudio	\$2,646
1 o 2	1	\$2,762
3 o 4	2	\$3,058
5 o 6	3	\$3,811
7 o 8	4	\$4,111
9 o 10	5	\$4,728
11 o 12	6	\$5,345
13 o 14	7	\$5,962
15 o 16	8	\$6,579
17 o 18	9	\$7,196
19 o 20	10	\$7,812

* Los estándares de pago en la tabla de arriba representan la cantidad máxima de alquiler si todos los servicios públicos están incluidos en el contrato de arrendamiento.

Tenga en cuenta que los arrendadores no están autorizados a hacer ningún cobro de tarifas, excepto las que están establecidas legalmente en el contrato de arrendamiento. No debe aceptar ningún acuerdo paralelo y debe llamar inmediatamente a la HRA al **311** o al **718-557-1399** para informarnos de cualquier solicitud de este tipo.

Usted puede permanecer en la casa que encuentre, como mínimo, 12 meses. Al presentar la solicitud, se requiere un acuerdo o contrato de arrendamiento por escrito que indique que puede vivir en la casa durante 12 meses más. Todos los contratos de arrendamiento se acuerdan entre usted y el arrendador. La Ciudad no es parte del contrato de arrendamiento.

¿Puedo quedarme en el apartamento en el que vivo si tengo un alquiler pendiente?

Para recibir los pagos del alquiler pendiente, lo que a veces también se denomina “arriendo atrasado”, debe poder permanecer en su apartamento durante al menos 12 meses más y tener un contrato de arrendamiento o un acuerdo por escrito con su arrendador.

Se puede emitir un pago del FHEPS de hasta \$20,000¹ en nombre de una familia que sea elegible para pagar la parte del alquiler que le corresponde a la familia por cualquier período en el que haya vivido en el apartamento. Su familia no tiene por qué ser los inquilinos registrados en el momento del primer vencimiento del alquiler. Si se solicita un pago superior a \$20,000, se estudiará caso por caso.

¿Qué más necesito saber sobre el FHEPS?

La HRA necesita conocer los cambios que se produzcan en su caso. Los cambios **pueden aumentar o reducir** su complemento de alquiler del FHEPS.

Debe informar a la HRA si se produce **alguno** de los siguientes cambios:

- Cambia su alquiler.
- Cambia el arrendador o la persona a la que usted paga el alquiler.
- Cambia el número de personas en su caso de CA (por ejemplo, si hay un nuevo bebé en el grupo familiar).
- Cambian los ingresos de las personas que viven en el apartamento.

Además, si un miembro del grupo familiar no hace algo de lo que le pide la HRA y es sancionado, la cantidad de su complemento del FHEPS puede cambiar.**

***Cuando un miembro del grupo familiar es sancionado, la subvención CA y la asignación para refugio del grupo familiar serán inferiores. Si se produce una sanción, su complemento del FHEPS también será inferior. Tendrá que pagar directamente al arrendador la cantidad en que se reduzcan la asignación para refugio y el complemento del FHEPS mientras dure la sanción.*

¹ El pago máximo por atrasos está sujeto a la aprobación anual del Estado y estará vigente hasta nuevo aviso.

La cantidad del complemento de alquiler del FHEPS **se suspenderá** si ocurren **algunos** de los siguientes casos:

- Su familia ya no tiene un caso de CA.
- Su familia ya no tiene un hijo menor de 18 años, o menor de 19 años que es estudiante de tiempo completo y asiste regularmente a la escuela secundaria o al nivel vocacional o de capacitación técnica equivalente.

Deberá informar de cualquiera de estos cambios a la HRA en un plazo de 10 días. Estos cambios pueden modificar la cantidad de su asignación para refugio, el beneficio FHEPS o su elegibilidad para el FHEPS.

Creo que califico para recibir FHEPS, ¿qué debo hacer ahora?

Si no está en un refugio y corre el riesgo de ser desalojado o quedarse sin vivienda, puede presentar una solicitud de ayuda para el pago de alquileres atrasados en su Centro de Acceso a Beneficios (BAC). Puede presentar la solicitud:

- En línea usando ACCESS HRA (www.nyc.gov/accesshra) o la aplicación móvil ACCESS HRA.
- En persona en su BAC local.

Si usted está en un refugio, su proveedor del FHEPS o el especialista en vivienda/administrador de casos de alojamiento en un refugio le explicará el programa FHEPS con más detalle y lo ayudará a buscar un apartamento.

Las familias que vivan en un refugio aprobadas para el FHEPS pueden ser elegibles para recibir una asignación para muebles. Trabaje con su administrador de casos para coordinar la ayuda para mudarse. Se pagará un mes completo de alquiler a los dueños y tres meses más por adelantado. Los dueños también recibirán un vale de seguridad.

Ya tengo un apartamento del FHEPS, pero necesito ayuda. ¿A quién puedo llamar?

Las familias que corren el riesgo de ser desalojadas o que se hayan ido de un refugio del DHS y necesitan ayuda pueden llamar al **311** o al **718-557-1399** para encontrar la oficina local de prevención de la falta de vivienda de Homebase. Las familias también pueden visitar <https://www.nyc.gov/site/hra/help/homebase-locations.page> para encontrar el proveedor de Homebase que cubre su código postal.

Las familias que se hayan ido de un refugio de la HRA deben llamar al **929-221-7270** para que los conecten con el programa no residencial de la comunidad en su localidad.

La información incluida en esta descripción del programa ofrece una descripción general del programa de complementos para el alquiler del FHEPS. El objetivo no es proporcionar todos los detalles relacionados con el funcionamiento del programa.